



que son susceptibles, que es lo que se propone
 y promete la autoridad de dho. Sr. Gobernador,
 del Celo de los Ayuntamientos; Considerando que los
 únicos recursos con que pueden contarse para
 los referidos trabajos consisten en la prestacion
 personal, y una reducida cantidad comprendida
 en el Presupuesto Municipal destinado a tal efecto;
 este Ayuntamiento y asociados han deliberado des-
 pues de un detenido examen propuesto a la apre-
 bacion de S. Excmo. el Sr. Gobernador, en cumplimiento
 de un citada Licitud lo siguiente:

1º... Que el orden en que los Contribuyentes han de
 cumplir con la prestacion en cuanto les corres-
 ponda de los Caminos Vecinales que por S. M.
 han sido declarados de primer orden, deva ser
 por el turno en que se hallen inscriptos en el Ca-
 ducor correspondiente a esta Villa

2º... Que la época mas conveniente para utilizar
 la prestacion dentro del presente año, es en No-
 viembre y Diciembre

